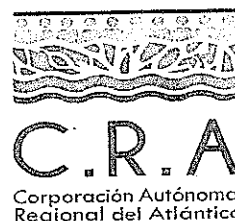




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 SET. 2018

S-006 177

Doctor
Orlando Flas N.
Rep. Legal Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San
Lucas
Calle 8 N° 12-29. Santo Tomas Atlantico.

REF: Auto N°

00001448

2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 1926-109
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 014 48 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado por el Decreto 050 del 16 de Enero del 2018, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS, con el fin de realizar seguimiento al plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000992 de fecha 25 de julio de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio radicado N°5217 del 5 de Octubre del 201	Por medio del cual la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, envía a la CRA el PGIRHS.
Auto N° 392 del 12 de diciembre del 2005, Notificado el 27 de diciembre del 2005	Por el cual se requiere la presentación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla. Primero: La FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA identificad con Nit 800.131,518-7 ubicada en la calle 8 N° 12-29, jurisdicción del Municipio de Santo Tomas (Atlántico) y representado legalmente por ORLANDO FALS NEWENDYKE, debe cancelar la suma correspondiente a doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos ml (\$ 243.000.00) por concepto de seguimiento ambiental al manejo y la gestión integral de residuos hospitalarios por la isita realizada en noviembre del 2005, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que expida y se le enví para efecto. Segundo: La FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA, debe de informar oportunamente la fecha de inicio de actividades, así una vez inicie actividades debe enviar a la corporación el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALSRIOS Y SIMILARES, de acuerdo a los términos de referencia anexos. Debe anexar al Plan: ✓ Certificado de cámara de comercio. ✓ Copia del contrato vigente debidamente diligenciado con la empresa especializada en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios.
Oficio radicado N° 2595 del 23 de abril del 2006	Por medio del cual la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, envía a la CRA : • Certificado de cámara de comercio • Manual de procedimientos para gestión integral de Residíos Hospitalarios.
Auto N° 780 del 30 de julio del 2009. Notificado por edicto N° 245 del 23 de septiembre del 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico San Lucas IPS la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla. Primero: El centro Médico San Lucas IPS. GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA identificad con Nit 800.131,518-7, representado por el señor ORLANDO FALS NEWENDYKE, en el Municipio de Santo Tomas deberá

Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

	presentar en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído la siguiente información: - Presentar a la Corporación Regional del Atlántico, copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual, los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, Una vez presentad esta información deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación. - Presentar información sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses, la cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, presentar actas de las reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Art. 10 del decreto 4741 del 2005
Oficio radicado N° 8066 del 2009	Por medio del cual la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, envía a la CRA : 1. Presentación del contrato vigente con al empresa SAE, 2. Recibos de recolección de los últimos 3 meses 8volumen recolectado por la empresa) 3. Actas de comité donde se informe del cumplimiento del PGIRHS de los últimos tres meses. 4. Registro de los 3 últimos mes de RH1.
Auto N° 882 del 1 de septiembre del 2010. Notificado por edicto N° 334 del 5 de Octubre del 2010	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico San Lucas IPS la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla. Primero: Requerir la Fundación Centro Médico San Lucas IPS. Grupo De Estudios Barranquilla de Santo Tomas Atlántico, ubicado en la Calle 8 N° 12-29, identificado con Nit 800.131,518-7, representado por el señor ORLANDO FALS para que en el término, de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguiente obligaciones: - Presentar a la C. R. A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de los SAE, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado. Una vez presentad esta información deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación. - Presentar información sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses, la cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Art. 10 del decreto 4741 del 2005. Una vez presentad esta información deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.
Auto N° 1406 del 30 de Diciembre del 2011. Notificado el 25 de Abril del 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Centro Medico San Lucas. Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Centro Médico San Lucas, identificado con Nit 800.131,518-7, ubicado en la Calle 8 N° 12-29 de Santo Tomas - Atlántico para que en el término, de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente la siguiente información: • Presentar a esta corporación el Programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS – componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Aportar el certificado de existencia y Representación Legal de la entidad

Exat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

	expedido por la Cámara de comercio.
Oficio radicado N° 4283 del 14 de mayo del 2012	Por medio del cual la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico solicita a al CRA una Prorroga para el envío de los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1406 del 2011 Notificado el 25 de Abril del 2012.
Resolución 0406 de 29 de junio del 2102; Notificado el 1 de Agosto de 2012. Y notificada por edicto 356 del 28 de octubre del 2013.	Por medio del cual La C.R.A otorga una prorrog a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico. Con relación al Artículo primero del Auto N° 1406 de Diciembre 30 del 2011.
Auto N° 157 del 5 de Marzo de 2013; Notificado el 19 de Marzo de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico. Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Centro Médico San Lucas, de santo Tomas – Atlántico identificado con Nit 800.131,518-7, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones. a) Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 41 del decreto 3030 del 2010. b) Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos cuatro meses de la empresa SAE SA ESP donde demuestre la cantidad generada. c) Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por el centro médico, donde se evalúen los siguientes parametros: Caudal, pH, temperatura, DQO, DBO, solidos suspendidos totales, Coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como son mercurio, plata y cobre, estos parametros están contemplados en el Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro(4) horas consecutivas por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. d) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PHIRHS, componente interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. e) Debe presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos seis meses lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos. Volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, deberá seguir enviándose la información trimestralmente. De capacitación y los avances desarrollados.
Auto N° 293 del 18 de junio del 2015; Notificado el 3 de Julio del 2015	PRIMERO: Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria ambiental conforme lo estipulado en la Ley 133 del 2009, en contra de la Fundación Grupo Estudios Centro Medico san Lucas, del Municipio de Santo Tomas, identificado con Nit 800.131,518-7, representada por el señor ORLANDO FALS NEWENDYKE o quien haga las veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de la infracción consideradas en el presente proveído. Considerando que mediante Auto 00157 del 5 de marzo del 2013, notificado el 19 de marzo del 2013 por medio del cual la Corporación Regional del Atlántico

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

	realizo unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas.
Auto N° 921 del 29 de junio del 2017. Aviso N° 824 del 24 de octubre del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico. Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Médico San Lucas, identificado con Nit 800.131.518-7, ubicado en la Calle 8 N° 12-29 representada por el señor ORLANDO FALS NEWENDYKE o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones: - Deberá presentar a la CRA copia de los recibos de recolección de los últimos Seis (6) donde y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, y tipo de residuo generado copia contrato vigente suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, al igual que las certificaciones permisos y/o autorizaciones ambientales para la recolección de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. - Deberá enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio. - Deberá enviar evidencia del pesaje etiquetado, rotulado de sus residuos hospitalarios tal como lo dispone el Decreto 780 de Mayo 6 del 2016. - Deberá presentar cronograma específico y actas de capacitación del personal que labora en entidad. - Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. - Deberá presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015. Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 014 48 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

	de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. g. Debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos. h. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).
Auto N° 1641 del 19 de octubre del 2017, notificado por aviso N° 468 del 5 de junio del 2018	Por el cual se formulan cargos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas- Atlántico. PRIMERO: formular los siguientes cargos a la FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO, identificada con Nit 800.131.518-7, representada Legalmente por el señor Orlando Flas Newendyke o quien haga sus veces al momento de la notificación, toda vez que existe suficiente merito probatorio para ello. CARGO N° 1 Presunto incumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Auto N° 157 del 5 de Marzo del 2013, notificado el 19 de marzo del 2013, el cual hace referencia a la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, y a presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales en el tiempo que se les requirió. CARGO N° 2 Presunta afectación al medio ambiente al no contar con los permisos de vertimientos líquidos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Odontología.
- Consulta externa
- Prevención y Promoción.
- Farmacia
- Laboratorio Clínico
- Toma de Muestras
- Citologías

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12:00m y de 1:00 pm a 5:00 pm y los días sábados de 7:00 a 12:00 m.
La Toma de muestra es de 6:30 am a 9:00 am.
La entidad atiende un promedio de 80 pacientes diarios

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 392 del 12 de diciembre del 2005, Notificado el 27 de diciembre del 2005		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

Por el cual se requiere la presentación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla.		
Primero: La FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA identificad con Nit 800.131,518-7 ubicada en la calle 8 N° 12-29, jurisdicción del Municipio de Santo Tomas (Atlántico) y representado legalmente por ORLANDO FALS NEWENDYKE, debe cancelar la suma correspondiente a doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos ml (\$ 243.000.00) por concepto de seguimiento ambiental al manejo y la gestión integral de residuos hospitalarios por la isita realizada en noviembre del 2005, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que expida y se le envié para efecto.		
Segundo: La FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA, debe de informar oportunamente la fecha de inicio de actividades, así una vez inicie actividades debe enviar a la corporación el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALSRIOS Y SIMILARES, de acuerdo a los términos de referencia anexos. Debe anexar al Plan:		
✓ Certificado de cámara de comercio.		No Cumplió, no registra información en el expediente
✓ Copia del contrato vigente debidamente diligenciado con la empresa especializada en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios.		No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 780 del 30 de julio del 2009. Notificado por edicto N° 245 del 23 de septiembre del 2009		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico San Lucas IPS la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla.		
Primero: El centro Médico San Lucas IPS. GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA identificad con Nit 800.131,518-7, representado por el señor ORLANDO FALS NEWENDYKE, en el Municipio de Santo Tomas deberá presentar en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveido la siguiente información:		
- Presentar a la Corporación Regional del Atlántico, copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual, los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, Una vez presentad esta información deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.		No Cumplió, no registra información en el expediente
- Presentar información sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses, la cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, presentar actas de las reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Art. 10 del decreto 4741 del 2005		No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 882 del 1 de septiembre del 2010. Notificado por edicto N° 334 del 5 de Octubre del 2010		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico San Lucas IPS la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla.		
Primero: Requerir la Fundación Centro Médico San Lucas IPS. Grupo De Estudios Barranquilla de Santo Tomas Atlántico, ubicado en la Calle 8 N° 12-29, identificado con Nit 800.131,518-7, representado por el señor ORLANDO FALS para que en el término, de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguiente obligaciones:		
- Presentar a la C. R. A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de los SAE, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado. Una vez presentad esta información deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.		No Cumplió, no registra información en el expediente
- Presentar información sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses, la cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Art. 10 del decreto 4741 del 2005. Una vez presentad esta información deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.		No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 1406 del 30 de Diciembre del 2011. Notificado el 25 de Abril del 2012.		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Centro Medico San Lucas.		
Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Centro Médico San Lucas, identificado con Nit 800.131,518-7, ubicado en la Calle 8 N° 12-29 de Santo Tomas - Atlántico para que en el término, de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente la siguiente información:		
• Presentar a esta corporación el Programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS – componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.		No Cumplió, no registra información en el expediente
• Aportar el certificado de existencia y Representación Legal de la entidad expedido por la Cámara de comercio.		No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 157 del 5 de Marzo de 2013; Notificado el 19 de Marzo de 2013.		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico.		
Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Centro Médico San Lucas, de santo Tomas – Atlántico identificado con Nit 800.131,518-7, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.		No Cumplió, no registra información en el expediente

fapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: DE 2018

00001448

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

a) Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 41 del decreto 3030 del 2010.	No Cumplió, no registra información en el expediente
b) Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos cuatro meses de la empresa SAE SA ESP donde demuestre la cantidad generada.	No Cumplió, no registra información en el expediente
c) Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por el centro médico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, DQO, DBO, sólidos suspendidos totales, Coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como son mercurio, plata y cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.	No Cumplió, no registra información en el expediente
d) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PHIRHS, componente interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.	No Cumplió, no registra información en el expediente
e) Debe presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos seis meses lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos. Volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, deberá seguir enviándose la información trimestralmente. De capacitación y los avances desarrollados.	No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 921 del 29 de junio del 2017, notificado por Aviso N° 824 del 24 de octubre del 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla, Centro Médico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico. Primero: Requerir la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Médico San Lucas, identificado con Nit 800.131,518-7, ubicado en la Calle 8 N° 12-29 representada por el señor ORLANDO FALS NEWENDYKE o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:	
a. Deberá presentar a la CRA copia de los recibos de recolección de los últimas Seis (6) donde y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, y tipo de residuo generado copia contrato vigente suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, al igual que las certificaciones permisos y/o autorizaciones ambientales para la recolección de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	No Cumplió, no registra información en el expediente
b. Deberá enviar copia vigente del Certificado de	No Cumplió, no registra

Final

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

existencia y representación legal por la Cámara de Comercio.	vigente expedido	información en el expediente
c. Deberá enviar evidencia del pesaje etiquetado, rotulado de sus residuos hospitalarios tal como lo dispone el Decreto 780 de Mayo 6 del 2016.		No Cumplió, no registra información en el expediente
d. Deberá presentar cronograma específico y actas de capacitación del personal que labora en entidad.		No Cumplió, no registra información en el expediente
e. Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.		No Cumplió, no registra información en el expediente
f. Deberá presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015. Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.		No Cumplió, no registra información en el expediente.
g. Debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos.		No Cumplió, no registra información en el expediente

5/2/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

h. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).	No Cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 1641 del 19 de octubre del 2017. notificado por aviso N° 468 del 5 de junio del 2018	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por el cual se formulan cargos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas- Atlántico. PRIMERO: formular los siguientes cargos a la FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO, identificada con Nit 800.131.518-7, representada Legalmente por el señor Orlando Fias Newendyke o quien haga sus veces al momento de la notificación, toda vez que existe suficiente merito probatorio para ello. CARGO N° 1 Presunto incumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Auto N° 157 del 5 de Marzo del 2013, notificado el 19 de marzo del 2013, el cual hace referencia a la solicitud del permiso de vertimientos liquidos, y a presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales en el tiempo que se les requirió. CARGO N° 2 Presunta afectación al medio ambiente al no contar con los permisos de vertimientos liquidos necesarios para el desarrollo de sus actividades.	No procede recurso alguno.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La Fundación Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La Fundación Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas, cuenta con un Contrato de prestación de servicios N° 017 del 2017, con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal, la entidad aporato las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios Generados en La Fundación Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas Municipio de Santo Tomas - Atlántico			
ENERO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	SUB TOTAL
01/3/2018	21 kilos	1 kilo	22 kilos
TOTAL	21 kilos	1 kilo	22 kilos/mes
MARZO			
03/27/2018	28 kilos	3 kilos	31 kilos
TOTAL	28 kilos	3 kilos	31 kilos/mes
ABRIL			
04/24/2018	12 kilos	1 kilo	13 kilos
TOTAL	12 kilos	1 kilo	13 kilos/mes
MAYO			

fapca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

05/08/2017	29 kilos	1 kilo	30 kilos
TOTAL	29 kilos		30 kilos/mes

La entidad no presento al momento de la visita los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de tres veces por semana.

La entidad no presentó el cronograma ni actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la Fundación Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en la entidad son pesados, estos residuos son envasados y embalados; sin embargo estos no están siendo etiquetados ni rotulados, información evidenciada durante la visita de inspección.

Los residuos generados son consignados en los formatos RH1, los cuales se aportaron durante la visita de inspección. Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y de igual manera la entidad no ha enviado información de los mismos a la C.R.A.

Los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa especializada, Anexo 4 de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

La Fundación Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad como son servicio de odontología, baños, consultorios, actividades de limpieza los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P

REVISION DEL EXPEDIENTE 1926-109

La Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, no cumplió con lo dispuesto el Auto 1406 de Diciembre 30 de 2011, Notificado el 25 de Abril del 2012.

La Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, identificada con Nit: 800.131.518-7, y a través de su representante legal el señor Orlando Flas Newendyke, mediante oficio radicado con N° 4283 de Marzo 14 de 2012, pide una prórroga de 30 Treinta (30) días con lo relacionado a lo dispuesto en el artículo 1 del Auto 1406 del 2011.

lapet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001641 / 08 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS**

La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A, da respuesta a este oficio con la Resolución N° 0406 del 29 de Junio de 2012 y Notificada el día 1 de Agosto del año 2012, sin embargo; hasta la fecha no se registre información en el expediente.

Mediante Auto N° 157 del 5 de Marzo de 2013; Notificado el 19 de Marzo de 2013, se le hacen unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, del cual no ha cumplido hasta la fecha.

Con Auto N° 293 del 18 de junio del 2015; Notificado el 3 de Julio del 2015 se ordena la apertura de una investigación sancionatoria ambiental, conforme lo estipulado en la Ley 133 del 2009, en contra de la Fundación Grupo Estudios Centro Medico San Lucas, del Municipio de Santo Tomas, considerando que mediante Auto 00157 del 5 de marzo del 2013, notificado el 19 de marzo del 2013 por medio del cual la Corporación Regional del Atlántico realizo unos requerimientos a la Fundación Grupo de Estudios Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas.

Mediante Auto N° 1641 del 19 de octubre del 2017, Notificado por aviso N° 468 del 5 de junio del 2018 se formulan cargos a la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas- Atlántico. **CARGO N° 1** Presunto incumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Auto N° 157 del 5 de Marzo del 2013, notificado el 19 de marzo del 2013, el cual hace referencia a la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, y a presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales en el tiempo que se les requirió. **CARGO N° 2** Presunta afectación al medio ambiente al no contar con los permisos de vertimientos líquidos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CONCLUSIONES.

Una vez revisada la información del expediente 1926-109 de la Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas, ubicado en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico se puede concluir lo siguiente:

La Fundación Grupo de Estudios Barranquilla Centro Medico San Lucas del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, no ha cumplido con los requerimientos solicitados mediante los Autos N° 1406 de Diciembre 30 de 2011 Notificado el 25 de Abril del 2012 y el Auto N° 157 del 5 de Marzo de 2013, Notificado el 19 de Marzo de 2013; Razón por la cual se inicia una investigación mediante el Auto N° 293 del 18 de junio del 2015; Notificado el 3 de Julio del 2015, no haciendo los descargos correspondiente se inicia una formulación de cargos mediante el Auto N° 1641 del 19 de octubre del 2017, el cual se encuentra en proceso de notificación por aviso.

La Fundación presento a al C.R.A, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales "SAE" S.A ESP, para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos, sin embargo esta entidad no presenta contrato en el expediente.

La Fundación no evidencia la entrega de los Formatos RH1 y RHPS a la CRA, Resolución 1164 de 2002. Anexo 3 y 4.

La Fundación no reporta en el expediente el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

La Fundación presento los recibos de recolección de la empresa Servicios Ambientales

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448, DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS**

Especiales SAE S.A E.S.P, donde se demuestra que genera más de 10 kgs/mes, razón por la cual debe de solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inscripción al RESPEL. Así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.3.1 inciso f Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 1362 del 2007.

La Fundación cuenta con un área de almacenamiento central que cuenta con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: La Fundación no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación debe presentar a la CRA las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales requeridas mediante los Auto N° 157 del 5 de Marzo de 2013; Notificado el 19 de Marzo de 2013 y reiteradas mediante Auto N° 921 del 29 de junio del 2017, notificado por aviso N° 824 del 24 de octubre del 2017; al igual que debe de solicitar el permiso de vertimientos.

Permiso de Concesión de Agua: La Fundación no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales"*

Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 014 48 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 10) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 11) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 13) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos, hasta por un término de cinco (5) años.

Que el Artículo 2.2.23.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y Artículo 8 del Decreto 050 del 16 de Enero del 2018. Establece :

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015; Requisitos del permiso de vertimientos: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Final

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001448 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS ubicada en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, identificada con el Nit 800.131.518-7, representada legalmente por el señor Orlando Flas Newendyke o quien haga sus veces; para que en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar Cronograma y actas de capacitación año 2018 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.

B) Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA; ajustado al Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

C) Enviar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

D) Enviar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

E) Enviar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.

F) Enviar registro del pesaje diario de los residuos generados y presentar los registros mensuales Formatos RH1 generado de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

G) Solicitar a la empresa especializada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos los formatos RHPS, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

H) Entregar a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad de los residuos peligrosos tratados en el centro, Inciso 8 Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.

I) Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.

J) Enviar a la CRA copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

K) Presentar las caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Santo Tomas, donde se evalúen los siguientes Parámetros:

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias

Jupai

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 014 48 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA CENTRO MEDICO SAN LUCAS

Activas de Azul de Metileno, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del Municipal.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

L) Deberá solicitar el permiso de vertimientos teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al alcantarillado del municipio. *Artículo 2.2.23.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y Artículo 8 del Decreto 050 del 16 de Enero del 2018.*

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El informe Técnico N° 000992 del 25/07/2018 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

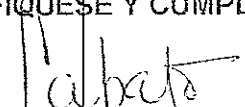
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

28 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa Barros. Contratista.

Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario. Exp. 1926-109. IT 000992 del 25/07/18